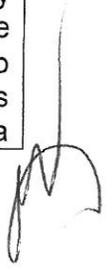


	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 8

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 88-2016

FECHA:	28 DE JULIO DE 2016	TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION ADMINISTRATIVA		
CONTRATISTA:	MANUFACTURAS MARLE LIMITADA		
NIT O CEDULA	800.119.709-8		
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO.		
FORMA DE PAGO:	SE PAGARA EN PAGOS PARCIALES PREVIA CUENTA DE COBRO Y RECIBIDO A SATISFACCION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS IDONEOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSION.		
CON CARGO AL RUBRO	0305130201	No. C.D.P.	2016000761
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE CUATRO (4) MESES TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.		
SUPERVISOR:	SERA EJERCIDA POR LA JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y EL P.U DE GESTIÓN HUAMANA		
OBJETO:	SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DEL RECURSO HUMANO DE LA PARTE OPERATIVA DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE EMSERFUSA ESP.		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 003 de Enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la Sociedad **MANUFACTURAS MARLE LIMITADA.**, con Nit N° 800.119.709-8 sociedad constituida, mediante Escritura Pública N° 296 Notaria 13 de Bogotá del 7 de febrero de 1991, inscrita el 18 de febrero de 1991, bajo el número 318097 del libro IX, con domicilio comercial en la carrera 97 N° 22A-29 de Bogotá, representada legalmente por la señora **MARY LUZ BUSTAMANTE DE LARROTA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.555.222 de Bogotá D.C., quien en adelante y para efectos del vínculo contractual, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución N° 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la

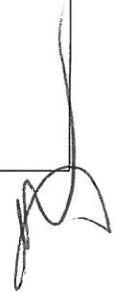


	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 8

Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5)** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000761 de Julio 12 de 2016, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6)** Que mediante Concepto Técnico N° 200-CTE-037-16 de mayo 19 de 2016, suscrito por la Jefe de la División Administrativa y el Profesional Universitario en Gestión Humana, justifica la necesidad de este **SUMINISTRO** en los siguientes términos: *“La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “EMSERFUSA E.S.P.”, es una empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto es la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en sus componentes de recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales, por lo cual podrá realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994, en el marco de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, garantizando procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos contractuales, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad. Que de igual manera tanto las altas cortes como los organismos de regulación, han decantado su posición, logrando consenso en que todos los contratos que celebren las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado. La empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. debe proporcionar a cada trabajador del área operativa, sin costo para éste, dotación (calzado y vestido de labor) considerándose como prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores, de acuerdo con el cargo y medio ambiente en donde cumplen sus actividades. Asimismo la Empresa debe hacer entrega de los elementos de protección personal en cantidad y calidad de acuerdo a lo acordado en convención colectiva del año 2008 según capítulo tercero numeral 3.1 La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. suministrara la dotación a sus trabajadores en dos entregas, a excepción del personal que debe utilizar una dotación diferente cada día. Con el propósito de prevenir todo daño a su salud derivado de las condiciones de su trabajo, así como de los riesgos relacionados con éste, en el manejo de agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos o mecánicos, que puedan en un momento dado afectar su calidad de vida por sus condiciones laborales. Por lo tanto se hace necesario adelantar un compromiso contractual con una persona natural o jurídica que suministre dotación de overoles, calzado de trabajo y los elementos de seguridad industrial para ser usados durante las jornadas laborales, garantizando de esta forma la salud y bienestar de los trabajadores de la parte operativa de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P...”* **7)** De conformidad con el acta de evaluación técnica de la oferta y selección de contratista de fecha 25 de julio de 2016, se seleccionó a la Sociedad **MANUFACTURAS MARLENE LIMITADA**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. **8)** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el artículo once (11) del Manual de Contratación: **11.2 INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS DE 30 A 2000 SMLMV**, será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad. No obstante, si realizada la invitación no se presenta sino un oferente cuya oferta cumpla con los criterios habilitantes y de selección establecido por la empresa, se podrá contratar con éste. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DEL RECURSO HUMANO DE LA PARTE OPERATIVA DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE EMSERFUSA E.S.P**, de conformidad con la propuesta de fecha 21 de Julio de 2016, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:** Los elementos a proveer por parte del contratista para el cumplimiento del objeto contractual se relaciona en el siguiente cuadro:

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 3 de 8

ITEM	DESCRIPCION	VLR. UNIT
1	<p>Overol enterizo en dril vulcano en colores azul con gris, cinta reflectiva bicolor naranja-gris tipo chaleco, en mangas, y bota pantalón, con logo de la empresa estampado en brazo izquierdo, pierna derecha, y espalda. De igual manera se estampará el nombre de la división a la que pertenece el operario en la parte superior de la espalda. Los overoles por operario deberán tener un código con el propósito de hacerle seguimiento a la prenda en caso de pérdida. El contratista acordara con la empresa las jornadas de toma de tallaje sobre medida. Norma aplicable ntc-3252 ntc-3399</p>	\$ 77.400
2	<p>Overol de dos piezas colores azul con gris, cinta reflectiva bicolor naranja-gris tipo chaleco, en mangas, y bota pantalón, con logo de la empresa estampado en brazo izquierdo, pierna derecha, y espalda. De igual manera se estampará el nombre de la división a la que pertenece el operario en la parte superior de la espalda. Los overoles por operario deberán tener un código con el propósito de hacerle seguimiento a la prenda en caso de pérdida. El contratista acordara con la empresa las jornadas de toma de tallaje sobre medida. Norma aplicable ntc-3252 ntc-3399</p>	\$ 75.900
3	<p>Bota. Color: negra Cuero: uso semi mate Puntera: de seguridad no metálica (composite) Plantilla: material espumado de 2.5 mm y recubierta de poliéster de algodón. Suela: biodensidad pu--bicolor, inyectada directamente al corte, liviana, resistente a hidrocarburos, total mente dieléctrica. El contratista acordara con la empresa la toma de números de calzado. Norma aplicable astm 2412 y 2413 /11.</p>	\$87.500
4	<p>Bota Color: café Cuero: uso semi mate Puntera: de seguridad no metálica (composite) Plantilla: material espumado de 2.5 mm y recubierta de poliéster de algodón. Suela: biodensidad -pu-bicolor, inyectada directamente al corte, liviana, resistente a hidrocarburos, total mente dieléctrica. El contratista acordara con la empresa la toma de números de calzado. Norma aplicable astm 2412 y 2413 /11.</p>	\$87.900
5	<p>Bota de caucho larga Color: amarilla Botas fabricadas en PVC, impermeables antideslizantes. Suela: antideslizante norma astm f 1677 -05 Entre suela en acero, norma astm f 2413 -05 Puntera de acero norma astm f 2413 -05</p>	\$57.200
6	<p>Gafas de seguridad contra impacto color amarillo, con protección uv, anti rayones, anti empañarte, contra impacto, protección lateral, de adecuado sellamiento sobre el rostro. Norma aplicable ANSI z-87.1+</p>	\$ 25.000
7	<p>Cachucha chavo bordada con el logo de la empresa, en colores y diseño escogido por la comisión de dotación.</p>	\$17.000
8	<p>Conjunto impermeable amarillo en dos piezas en material PVC calibre 18 norma iec 1331-1, chaqueta con cuello guarda capota, cierre en cremallera, cinta reflectiva 1" con un estampado del logo en la parte de la espalda (EMSEFUSA).</p>	\$50.500



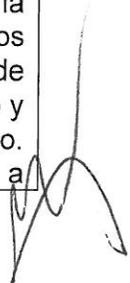
	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 4 de 8

9	Casco azul de seguridad – casco dieléctrico: Ajuste tipo ratchet, barbuquejo de tres puntos de apoyo, en reata no en caucho. Norma ANSI Z89 - 2009 con sistema mega-ratchet (ajuste por perilla) que se adapta a diferentes diámetros de cabeza, permitiendo un adecuado ajuste para trabajos exigentes. Casco tipo 1 clase E&G	\$28.200
10	Pava sombrero tipo pava: sombrero en tela dril, con ala ancha y cordón. Utilizado para realizar actividades a la intemperie con exposición al sol y polvo con un bordado tamaño bolsillo (EMSERFUSA).	\$21.000
11	Gafas polarizadas color café o negras: con marcos fabricados en policarbonato oftálmico que permitan un buen ajuste al rostro. Lentes con filtro uv de 100% que provean características de anti-ralladura y anti-empañante. Las gafas deben filtrar el reflejo del sol en bloques de luz y maximizar la capacidad de visión eliminando los reflejos y las reflexiones que impiden observar la imagen.	\$25.000
12	Protector auditivo con copa de inserción a casco, Norma ANSI S3.19 Cojinetes de suave espuma ofrecen un sello adecuado sin causar demasiada presión. Los cojinetes son fáciles de reemplazar y su capa exterior está fabricada en plástico texturizado que facilita la ventilación y aumenta su durabilidad. Material antialérgico, que sean lavables para mayor vida útil y economía de muy bajo peso, brindan una efectiva e higiénica protección. Orejera con diadema superior H3A8. (NRR 25 dB) Banda superior amplia y acolchonada con cuatro puntos de suspensión de acero , acojinamiento superior a la vez que distribuye la presión para mayor comodidad y se adapta a la mayoría de los perfiles faciales.	\$24.500
13	Protector auditivo de inserción en silicona diseño de triple pestaña que proporciona el sello ideal en cualquier canal auditivo, de forma oval en las pestañas para una mayor comodidad, es lavable, fabricado en polímero libre de silicón color amarillo de fácil visualización, está disponible con cordón y estuche. Con cámara interna de aire. Posee un nivel de disminución del ruido de 25db. ANSI 3.19 de 1974	\$ 3.500
14	Respirador biofiltro en elastómero con dos cartuchos para vapores orgánicos. El material elastomérico es suave para la piel del usuario, reduce la posibilidad de irritación en la piel. Amplio rango de protección en una variedad de aplicaciones, pues la pieza facial se puede utilizar con cartuchos Ofrece comodidad al usuario, especialmente durante tiempo de uso prologando por su diseño liviano y bien balanceado, puesto que permite una apropiada distribución del peso del respirador y los cartuchos. Ajuste adecuado para una gran variedad de rostros, debido a que está disponible en tallas: pequeña (6100), mediana (6200) y grande (6300), Rápida y fácil colocación de los cartuchos y los filtros por el diseño de ajuste bayotena, que elimina el uso de retenedor. Diseño de bajo perfil, mayor visibilidad al usuario	\$56.100
15	monogafas con ventilación integrada: con ventilación indirecta y visor perforado que permite una adecuada circulación del aire dentro de la monogafa proporcionando frescura en climas cálidos o en ambientes húmedos, elaborado integralmente en policarbonato, permite uso de respiradores media cara de bajo o libres de mantenimiento y lentes formulados, resistente al impacto de partículas sólidas y a algunos agentes químicos. Norma de calidad ANSI z87,1+	\$12.200
16	Guantes mosquetero resistente para trabajo pesado fabricado en látex natural. Norma aplicable 117-stps-1995. Talla 8,9 y 10. Largo 56 cms	\$30.400
17	Traje fontanero con botas incorporadas: overol fabricado en PVC impermeable con base en poliéster Cal. 0.65 mm. (26 mm. /plg.), pantalón con peto y cargaderas, con bota negra de suela antideslizante y vulcanizada. Material resistente a ácidos e hidrocarburos, de 27.5 cm. De altura. Con accesorios dieléctricos e inoxidable. Tirantas de resorte y cierre con hebillas de seguridad. Con logo estampado en la espalda.	\$168.800
18	Bata laboratorio en dril vulcano 3/4, con un bordado tamaño bolsillo (EMSERFUSA)	\$40.200
19	Cofia en dacron	\$ 4.950

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 5 de 8

20	Delantal calibre 18 de 82 X 115 PVC	\$26.800
21	Jean 14 onzas prelavado unisex, con logo en bolsillo trasero lado derecho.	\$38.600
22	Guantes de vaqueta tipo ingeniero cortos con refuerzo en la palma, puño tipo mosquetero con ribete y soporte en caucho para mayor nivel de protección.	\$11.500
23	Tapabocas en color negro de protección respiratoria para partículas.	\$ 883.00
24	Delantales de carnaza resistentes al corte y a la abrasión.	\$33.400
25	Caretas acrílicas con protector auditivo tipo copa para guadañar norma aplicable NTC 3610.	\$36.500
26	Conjunto impermeable negro para motociclista en dos piezas chaqueta con cuello guarda capota, cierre en cremallera, cinta reflectiva 1" con un estampado del logo en la parte de la espalda (EMSERFUSA).	\$103.300
27	Chaquetas impermeables, acolchadas con cinta reflectiva con bordado de la empresa. Nylon Resistente e Impermeable. Larga, con capucha, las mangas no se deben desmontar, forro de poliéster, Protecciones CE D3OTM – Nivel 1 en los codos (cod. 8002).	\$ 91.800
28	Casco motocicleta cerrado con norma de seguridad Sistema de absorción en tela jersylon cachateras desmontables y lavable. Visor en policarbonato uv y ajuste tornillo, en la parte interna debe ser acolchado o forrado en poliestireno expandido de densidad alta, pintura con uv y recubierta en barniz, llevar impreso el número de la placa de la motocicleta las letras y el numero deben ser en arial reflectiva cuyo tamaño será de 3.5 cm de alto y un ancho de trazo de 1 cm, que cumpla con la norma técnica NTC 4533 mínimo cumplir con la certificación Dot debe ser un casco integral.	\$286.400
	SUB TOTAL	\$ 1.312.442
	IVA 16%	\$209.991
		\$1.522.433

CLAUSULA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SUMINISTRO con cargo al Numeral: 0305130201 "Dotación para el Personal" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016. **CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 6 de 8

su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa. 2. Entregar las prendas objeto del contrato y los Elementos de Protección Personal, en las condiciones establecidas en el concepto técnico, invitación a ofertar, propuesta presentada y el contrato celebrado. 3. Cada prenda y elemento de protección personal contara con su ficha técnica. 4. Garantizar la entrega de la dotación en el almacén de la Empresa. 5 La dotación y elementos de protección personal deben ser nuevos, de primera calidad y deberán contar con una garantía mayor de seis (06) meses. 6. Asumir los costos en que se incurra por las devoluciones por calidad o errores en la entrega hasta el recibido a satisfacción por EMSERFUSA E.S.P. 7. Asumir los costos de transporte que surjan en la ejecución del objeto contractual. 8. Informar a los supervisores del contrato sobre cualquier situación que pueda alterar el óptimo cumplimiento del contrato. 9. Constituir póliza de cumplimiento, calidad y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales social. 10. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** a). Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b). Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. c). Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. d). Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-. SITIO Y FORMA DE ENTREGA:** Se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá y en el Almacén ubicado en la Planta la Venta EMSERFUSA ESP sector Manila Fusagasugá. **CLÁUSULA SEXTA-. VALOR:** El valor total del presente contrato asciende a **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO**, de conformidad con la oferta presentada el 21 de Julio de 2016, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO:** se pagara en pagos parciales previa cuenta de cobro y recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de la garantía y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTIAS:** EL **CONTRATISTA**, deberá constituir a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ- EMSERFUSA E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, garantía otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, cuya Póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, para amparar los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta su terminación y cuatro (4) meses más. **B).- CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia a partir de su firma hasta su terminación y un (1) año más. **C) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más **CLÁUSULA DECIMA PENAL** En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del contratista, se causará a su cargo una clausula penal pecuniaria, cuyo monto, según lo defina el facultado para contratar será del diez por ciento (10%) del precio correspondiente pedido o del contrato, según sea el caso, si el cumplimiento es total y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el contratista el cumplimiento de la obligación principal. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P le indique, dentro del plazo que se



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 7 de 8

señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten y salvo que en el contrato se estipule una clausula penal distinta a la aquí contemplada. **MULTAS DE APREMIO.-** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P, le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", por la jefe de la División Administrativa y el Profesional Universitario en Gestión Humana o quien designe la gerencia. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación , la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a Ley 100 de 1993, Art 50, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Cronograma. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Manifestación de interés. 6. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 7. Acta de cierre. 8. Evaluación jurídica, técnica y financiera. 9. Aceptación 10. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A**

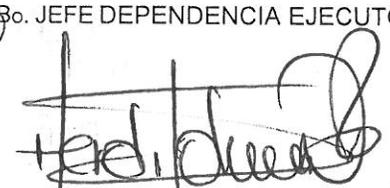
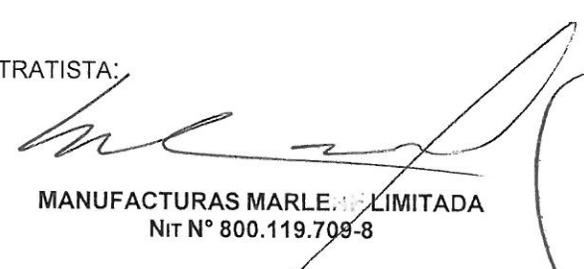
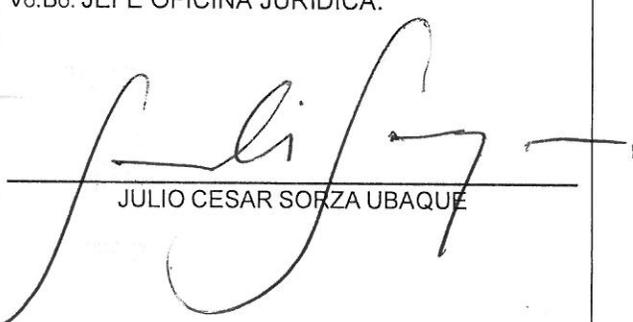
	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 8 de 8

LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 9 de 8

incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSEFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA-. NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016).

<p>CONTRATANTE:</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSEFUSA E.S.P.</p>	<p>Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">HOLGER ANDRES RUIZ OVIEDO P.U GESTIÓN HUMANA</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p> <p>CONTRATISTA:</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">MANUFACTURAS MARLE S.A. LIMITADA Nit N° 800.119.709-8</p> <p style="text-align: center;">MARY LUZ BUSTAMANTE DE LARROTA REPRESENTANTE LEGAL CC. 41.555.222 DE BOGOTÁ</p>	<p>Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">JULIO CESAR SORZA UBAQUE</p>
<p>Revisó: Dr. Andrés Felipe Perdomo Meléndez- Abogado </p>	<p>NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL 2016000811 28-07-16</p>

ELABORÓ: ALBA CASTAÑO RODRIGUEZ – AUX JURÍDICA 

